



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 787-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 23 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 685-2026-CU-UNAJ, de fecha 27 de agosto de 2026; Informe N° 000190-2026-UNAJ/OGC, de fecha 03 de setiembre de 2026; Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Garmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 685-2026-CU-UNAJ, de fecha 27 de agosto de 2026, en su artículo primero se resolvió **EXPRESAR** el RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL a los miembros efectivos policiales pertenecientes al Policlínico de Salud PNP-Juliaca, en mérito a su valiosa participación y apoyo en los simulacros llevados a cabo los días 29 de mayo y el 14 de agosto de 2026, en beneficio de la comunidad universitaria, conforme se detalla a continuación:

GRADO/CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI
CAP SPNP	PILCO QUINTEROS YEZABELLA	44814995
S1 PNP	ARAPA HUAMAN GLADYS	45808638
S2 PNP	CHURA MAMANI MARTIN	02443512
SERUMS PNP	IBEROS QUISPE JHOSEP PAUL	70363062
SERUMS PNP	TINTA SUAÑA YUDITH ZENIDA	44403045

Que, mediante Informe N° 000190-2026-UNAJ/OGC, de fecha 03 de setiembre de 2026, la Jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 685-2026-CU-UNAJ, se otorga reconocimiento institucional a los miembros del Policlínico de Salud PNP-Juliaca por su participación y apoyo técnico brindado a la Universidad Nacional de Juliaca durante los simulacros realizados los días 29 de mayo y 14 de agosto de 2026, y de la verificación de la documentación que sustenta la participación del personal del Policlínico de Salud PNP-Juliaca, se advierte que la relación consignada en el artículo primero de la Resolución corresponde únicamente a los participantes del simulacro realizado el 14 de agosto de 2026, por lo que resulta necesario realizar la respectiva rectificación de la resolución, a fin de que se incorpore también al personal que participó en la jornada del 29 de mayo de 2026, por estas consideraciones solicita la rectificación de la mencionada resolución;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se precisa que, efectivamente por error involuntario se obvió consignar al personal que participó en la jornada del 29 de mayo de 2026, por lo que corresponde la corrección de la mencionada resolución;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: RECTIFICAR el artículo primero la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 685-2026-CU-UNAJ, de fecha 27 de agosto de 2026;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 787-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR el artículo primero la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N.º 685-2026-CU-UNAJ, de fecha 27 de agosto de 2026, quedando redactada de la siguiente manera:

DONDE DICE:

GRADO/CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI
CAP SPNP	PILCO QUINTEROS YEZABELLA	44814995
S1 PNP	ARAPA HUAMAN GLADYS	45808638
S2 PNP	CHURA MAMANI MARTIN	02443512
SERUMS PNP	IBEROS QUISPE JHOSEP PAUL	70363062
SERUMS PNP	TINTA SUAÑA YUDITH ZENIDA	44403045

DEBE DECIR:

PARTICIPANTES DE SIMULACRO DEL 29 DE MAYO DE 2026		
GRADO/CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI
S1. PNP	ZELA COILA YEEN	45289307
S2 PNP (CONDUCTOR AMBULANCIA)	PAYIHUANCA PINTO David	46945017
S2 PNP	CALLATA YAPU Delia	76059285
MEDICO	PACHECO MAMANI Milagros Kryss	70236934
QUIMICO FARMACÉUTICO	CHURA CORNEJO Magaly	47288555
BIOLOGÍA	ZULUAGA SUCAPUCA Seshia	70109446

PARTICIPANTES DEL SIMULACRO DEL 14 DE AGOSTO DE 2026		
GRADO/CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI
CAP SPNP	PILCO QUINTEROS YEZABELLA	44814995
S1 PNP	ARAPA HUAMAN GLADYS	45808638
S2 PNP	CHURA MAMANI MARTIN	02443512
SERUMS PNP	IBEROS QUISPE JHOSEP PAUL	70363062
SERUMS PNP	TINTA SUAÑA YUDITH ZENIDA	44403045

Artículo Segundo. – PRECISAR que se mantienen subsistentes y sin modificación los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N.º 6851-2026-CU-UNAJ, de fecha 27 de agosto de 2026.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutive en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
OCC
OTI
c.c. Arch.